



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

Juzgado Catorce de Familia. Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno. Señora Juez, bajo la gravedad de juramento le hago saber que como consecuencia de la devolución que hizo el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia por que los audios no estan completos; se verificó en el sistema de grabaciones de las audiencias del despacho y se encontró respecto al audio y video de la diligencia celebrada el cuatro de los corrientes; concretamente, cuando se suspendió la diligencia para emitir la respectiva sentencia, que está defectuoso por una falla técnica. Como no fue posible obtener copia de la grabación con las apoderadas judiciales de las partes, paso el asunto a su Despacho a fin de que se digne proveer.

Sandra María Gómez Sánchez
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal - Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Conrado de Jesús Echavarría
Demandado	Rosa Edilma Oquendo Carvajal
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021 00050-00
Asunto	Ordena subsanar y programa fecha para finalizar audiencia con la respectiva sentencia.



De acuerdo a la constancia que antecede y a fin de dar solución a la falla técnica que se ha presentado en cuanto a la reproducción del video y audio al momento de emitir la respectiva sentencia pronunciada dentro del presente asunto, se ordena volver emitir la sentencia y para ello el Juzgado fija el día 2 de noviembre de 2021 de la anualidad que transcurre, a partir de las 9:00 A.M para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento, como se dijo antes con la emisión de la sentencia, ya que la primera parte donde se practicó la prueba y se escucharon los alegatos de conclusión esta completo y sin fallas. Dicha audiencia se celebrará a través de la plataforma Teams.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5390d9e415a1d7d4d02e166a261b87ad4e481bec97e2047a2bcab3
79851ab7f**

Documento generado en 22/10/2021 10:23:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>